CUHSO
NOVIEMBRE 2026 • ISSN 2452-610X • PÁGS. 1-29
RECIBIDO 17/02/2025 - APROBADO 16/08/2026 - PUBLICADO 25/11/2026
DOI 10.7770/R-CUHSO-V36N1-ART850

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Intervención con familias en conflicto: Trabajo Social en los planes de coparentalidad

Intervention with families in conflict: social work in co-parenting plans

Luis Guillermo Davinson-Pacheco
Universidad de La Frontera, Chile

Scarlet Hauri-Opazo
Universidad de La Frontera, Chile

RESUMEN El artículo presenta un proceso metodológico de intervención con familias en conflicto en el ámbito de la coparentalidad, desarrollado desde el Trabajo Social, donde la separación conyugal/familiar y la presencia de hijos menores, constituyen la coyuntura que los vincula con la institucionalidad judicial que deriva los casos a una instancia técnica para la materialización de un plan de coparentalidad. Experiencia relevante e iniciativa piloto en Chile, pues este sistema opera en Canadá; USA, Australia, Argentina, México, España y se evaluará adaptaciones para replicarla en nuestro país. A nivel metodológico, constituye una sistematización de experiencias, generándose conocimientos desde la praxis a partir de la cooperación de la Corte de Apelaciones de Temuco y la Universidad de La Frontera. Los análisis de resultados describen minuciosamente el proceso de intervención, caracterizando etapas, debilidades y fortalezas de los intervinientes y del proceso propiamente tal.

Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

En la discusión de resultados, la aparición de conductas vinculadas a la fidelización al sistema judicial; la conflictividad institucionalizada; una interacción materna-paterna de carácter digito familiar; el equilibrio de género en la intervención; y el legalingüismo como práctica recurrente del sistema judicial. Las conclusiones, destaca los nexos entre normas jurídicas y vida cotidiana. Pese a la asimetría de poder entre intervinientes aflora una metodología constructiva en las soluciones. La justicia es posible desde otros espacios físicos externos a tribunales; y la popularización de recursos online no niega las brechas tecnológicas. Es una innovadora estrategia de intervención y reta a continuar con la sistematización para contribuir a las políticas del sector justicia.

PALABRAS CLAVE Coparentalidad; conflictividad; familias; intervención, Trabajo Social.

ABSTRACT The article presents a methodological process of intervention with families in conflict in the area of co-parenting, developed from Social Work, where the marital/family separation and the presence of minor children constitute the juncture that connects them with the legal unit that channels the cases to a technical instance for the materialization of a co-parenting plan. Relevant experience and pilot initiative in Chile, as this system operates in Canada, USA, Australia, Argentina, Mexico, Spain and adaptations will be evaluated to replicate it in our country. At the methodological level, it constitutes a systematization of experiences, generating knowledge from practical experiences based on the cooperation of the Court of Appeals of Temuco with the University of La Frontera. The analysis of results provides a detailed description of the intervention process, characterizing stages, weaknesses and strengths of the participants and of the process itself. In the discussion of results, information is provided on the behaviors linked to confidence and continued reliance on the judicial system; institutionalized conflict; a mother-father interaction of a digital-familial nature; gender balance in the intervention; and "legalese" as a recurrent practice of the judicial system. The conclusions highlight the links between legal norms and everyday life. Despite the asymmetry of power between intervening parties, a constructive methodology emerges in the solutions. Justice is possible from other physical spaces outside the courts; and the popularization of online resources does not negate the technological gaps. It is an innovative intervention strategy that constitutes a challenge to continuing with systematization of contributions to justice sector policies.

KEY WORDS Co-parenting; Conflict; Families; Intervention; Social work.

Introducción

En Chile el advenimiento democrático trajo consigo una creciente consolidación del Estado en lo que respecta a la Administración de Justicia. En poco menos de una década (1990-2000) el sector justicia se configuró como un ámbito de acción profesional para el Trabajo Social, tanto en su administración como en la operacionalización y las implicancias de la aplicación de los distintos corpus normativos. El Servicio Social especializado en esta área del ejercicio profesional; en este contexto de Reforma del Sistema de Justicia en la década de 1990, fue uno de los principales protagonistas de los cambios en el acervo disciplinario, producto de la modernización de la institucionalidad jurídica y así entonces: la infancia, la adolescencia, la familia, el peritaje social, la mediación familiar, entre otras, pasaron a ser categorías conceptuales que, incorporadas y aplicadas al ámbito del sector justicia, comenzaron a ocupar la agenda de los profesionales del ahora denominado Trabajo Social y así también, se fortalece este ámbito de especialización.

En este creciente proceso de expansión de la institucionalidad jurídica, la aparición de la familia judicializada y sus diversas expresiones, particularidades y multicausalidad de sus problemáticas, fueron constituyendo un reto constante para las diversas metodologías de intervención en esta materia por parte de las distintas disciplinas. Estas últimas interactuaban para responder a una gran complejidad de necesidades y demandas/requerimientos de las familias, y sobre todo aquellos núcleos familiares que se desintegraban o que sufrían cambios significativos que alteraban el cumplimiento de roles de cuidado y protección, con lo que exponían a los hijos menores a espacios o circunstancias que no estaban considerados o cubiertos por las normas, ni por los procedimientos del Estado en esta materia. En ese marco, fueron varios los esfuerzos técnicos y continúan siéndolo, los que apuntan a este ámbito de intervención a nivel familiar como centro en la familia como foco de las acciones del sector justicia operacionalizadas por parte de la burocracia gubernamental competente.

En este marco, la coparentalidad surge como concepto y se inscribe entonces, como un esfuerzo por institucionalizar la capacidad de la pareja parental o de los adultos cuidadores para coordinarse y trabajar en conjunto con el fin deconseguir un objetivo común orientado valóricamente por un axioma que ha sido sintetizado como "el bien superior de los hijos". Para ello, la conflictividad familiar, sea esta coyuntural o definitiva, debe tender a incorporar este valor superior, como un elemento motor que les permita actuar y tomar decisiones con neutralidad (sin contaminarse por conflicto interpersonal), tolerancia, altura de miras y aceptación, en tanto la existencia de responsabilidades inherentes *per sé* a la condición de progenitores o cuidadores (Mayorga et al., 2026). Este axioma se expresa omnipresentemente en que debe existir o se debe lograr arribar a un "acuerdo entre las partes" y que tiene una manifestación material en un "informe de coparentalidad". Para nuestra realidad, se asume con una

coparentalidad diádica exclusivamente (padre y madre) no obstante, pueden incluirse a más actores, "más allá de la pareja en cuestión" (Pérez et al., 2021, p. 11). En este caso, los procedimientos metodológicos que dieron lugar a este plan de soporte y fortalecimiento para el adecuado ejercicio de roles parentales, son fruto también de adaptaciones, toda vez que, en Chile, las experiencias de coparentalidad no han sido incorporadas al sistema judicial, y por ello, estos resultados preliminares forman parte de un plan piloto impulsado por el Tribunal de Alzada de Temuco y la Universidad de La Frontera, refrendado en un convenio de cooperación interinstitucional.

Los objetivos del presente artículo apuntan a analizar, por un lado, una experiencia técnica de intervención de una dupla de profesionales del Trabajo Social en una familia conflictuada y judicializada. Un enfoque que se inscribe en lo que puede ser denominado como "trabajo social clínico" (Teater y Hannan, 2021, p. 128). La experiencia técnica, apunta entonces, a materializar un plan de coparentalidad. Instrumento este último, que dadas las características socio familiares y culturales del territorio donde se desarrolla la dinámica familiar es posible generalizar o extraer algunos de estos elementos que sean susceptibles de aplicar en casos y situaciones similares. En otro orden, un segundo objetivo es sistematizar y dar a conocer el conjunto de procedimientos administrativos, normativos y técnicos que, previamente y durante la intervención, se articularon para materializar el plan de coparentalidad.

Los alcances que es posible asegurar surgen a partir del conocimiento y difusión de la presente sistematización y guardan relación con una contribución desde esta praxis profesional de reciente data (2024 y 2025) que se espera revista una especial e interesante significación para los equipos de Trabajo Social que indistintamente del territorio en que se desenvuelvan como profesionales demandan insumos técnicos y metodológicos que enriquezcan el acervo disciplinario. También en los procesos de formación de la Carrera de Trabajo Social, este tipo de experiencias metodológicas contribuyen al aprendizaje y manejo de herramientas de trabajo una vez egresados de las aulas universitarias. Además, es posible proyectar que los procedimientos analizados y descritos posibiliten la generación de adaptaciones o modificaciones en técnicas de intervención, que van más allá del ámbito de la justicia.

Es importante destacar el hecho de que estos resultados reúnen los esfuerzos interinstitucionales de dos entidades gubernamentales, una del sector justicia y la otra de educación, y que su carácter de piloto corresponde justamente a que se trata de una iniciativa que busca ser testeada y evaluada en cuanto a su eventual aplicabilidad en nuestro sistema judicial. Esto último es de vital importancia, atendidas sus características de originalidad, aspecto que es significativo destacar dado lo innovador de estos mecanismos y las implicancias que revisten este tipo de soluciones y métodos de intervención profesional para un país que no los asume aún en sus marcos normativos.

Marco conceptual

Se asume que la disolución del vínculo de pareja representa uno de los procesos psicosociales y ecológicos más complejos para el sistema familiar, lo que exige con ello una reorganización profunda de las pautas relacionales. En Chile, la relevancia de esta problemática es manifiesta: durante el 2023 se registraron 59.743 solicitudes de divorcio frente a 64.285 matrimonios, lo que evidencia una alta tasa de ruptura en la sociedad contemporánea (Poder Judicial, 2024). Si bien el divorcio pone término al matrimonio, la Ley N° 19.947 establece que este no afecta los derechos y obligaciones que emanan de la filiación, obligando a regular aspectos como alimentos, cuidado personal y relación directa y regular. No obstante, la transición suele estar marcada por una alta conflictividad interparental que impide la toma de decisiones conjuntas, situación que a menudo sobrepasa la eficacia de mecanismos tradicionales como la mediación.

La coparentalidad se entiende como el esfuerzo coordinado de los adultos cuidadores para trabajar conjuntamente en pos del bienestar de los hijos (Pérez et al., 2021). La Coordinación de Parentalidad (en adelante CP) busca institucionalizar esta capacidad, permitiendo que la pareja parental actúe con neutralidad y acepte las responsabilidades inherentes a su condición, independientemente de su conflicto interpersonal. Este concepto se vincula directamente con la corresponsabilidad parental, en la que ambos progenitores mantienen una participación activa y equitativa en la crianza.

El modelo de CP se sustenta en una sólida base interdisciplinaria que integra las ciencias sociales y jurídicas. Sus pilares fundamentales son: Enfoque Ecológico-Sistémico: Analiza a la familia como un sistema dinámico de relaciones interdependientes (Campanini & Luppi, 1991; Gracia & Musitu, 2000). En este marco, el divorcio se comprende como una crisis no normativa que requiere una reorganización de fronteras para evitar la triangulación de los hijos en la disputa de los adultos; Justicia Terapéutica: Propone que los procesos legales deben diseñarse para promover el bienestar emocional de las partes, transformando la experiencia judicial en una oportunidad de aprendizaje y mejora de competencias parentales; Parentalidad Positiva: Se basa en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) como sujetos de derechos, promoviendo vínculos de cuidado y no violencia conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

La literatura científica establece que el conflicto interparental crónico es un predictor crítico de problemas de adaptación infantil. Investigaciones previas asocian la exposición a la hostilidad parental con sintomatología ansiosa, depresiva, conductas antisociales, bajo rendimiento académico y deterioro de la salud física en los hijos (Grych & Fincham, 1990; Martínez-Pampliega et al., 2009; Thuen et al., 2015). En Chile, los resultados preliminares del proyecto Fondecyt N° 1211291 confirman que

tras la ruptura persisten situaciones que vulneran el desarrollo de los NNA, tales como la presencia de Violencia Intrafamiliar (VIF) —ejercida principalmente por varones—, la ausencia de la figura paterna en la crianza y el incumplimiento sistemático de acuerdos de relación directa y regular. Estos hallazgos validan la necesidad de una intervención como la CP, que ha demostrado eficacia en países como Canadá, Estados Unidos y España al reducir la saturación del sistema judicial y los reingresos por incumplimiento de medidas (Capdevila et al., 2020).

Integración y síntesis conceptual: El Modelo ConciliaUFRO

La CP se define como un proceso de resolución alternativa de conflictos (ADR) de naturaleza híbrida. El Coordinador de Parentalidad, profesional generalmente del área del Trabajo Social o la mediación con formación especializada, asiste a los progenitores en el diseño, implementación y monitoreo de un Plan de Coparentalidad. Esta labor se inscribe en el trabajo social clínico, donde se busca un nexo entre la normatividad jurídica y la vida cotidiana (Teater & Hannan, 2021).

La experiencia desarrollada por la Universidad de La Frontera (ConciliaUFRO) ha identificado elementos emergentes en la praxis. Se destaca la transición hacia una interacción "digito familiar", donde el uso de plataformas digitales (Zoom, WhatsApp) permite superar barreras territoriales, aunque visibiliza brechas tecnológicas (Ordóñez & Vidals, 2024). Asimismo, el equilibrio de género en las duplas de intervención profesional ha resultado ser un factor facilitador, proyectando una paridad que equilibra la "correlación de fuerzas" asociada a discursos de género tradicionales en la crianza (González & Yáñez, 2022).

A diferencia de la mediación, la CP se orienta a la materialización de un documento detallado que regula de forma específica aspectos de la crianza compartida. El proceso consta de seis etapas críticas: 1) Recepción de la derivación; 2) Acogida individual; 3) Diálogo coparental; 4) Redacción del Plan; 5) Implementación y monitoreo; y 6) Egreso y seguimiento. Un hallazgo fundamental para la ética del modelo es la identificación de la incompatibilidad de funciones para los integrantes del Consejo Técnico de los tribunales, quienes no deben actuar como coordinadores de sus propios casos para preservar la imparcialidad (Mayorga y Riquelme, 2023).

Metodología

El artículo constituye una sistematización de experiencias, aplicando una metodología de generación de conocimiento a partir de la revisión de la praxis, que se refiere a “las experiencias vistas como procesos que se desarrollan en un periodo determinado, en las que intervienen diferentes actores, en un contexto económico y social, y en el marco de una institución determinada” (FAO, 2004, p. 15). En esa línea, Oscar Jara (1994) define la sistematización como la “Interpretación crítica de una o varias

experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso, los factores que han intervenido en él, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo" (Jara, 1994, p. 91).

Siguiendo el método propuesto por Jara (1994), el presente documento constituye una estrategia de comunicación y difusión del resultado de este proceso de sistematización de la experiencia de intervención profesional desarrollada entre noviembre de 2024 y enero de 2025, por una dupla compuesta por una Trabajadora Social y un Trabajador Social, quienes intervienen en una familia en conflicto (padre y madre de un niño de 10 años) en el contexto de implementación del plan piloto de Coordinación de Parentalidad impulsado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y la Universidad de La Frontera, en la Región de La Araucanía.

Objetivos de Sistematización:

1- Describir el conjunto de procedimientos administrativos, normativos y técnicos, que previamente se articularon para materializar el denominado Plan de Coparentalidad.

2- Analizar una experiencia técnica de intervención de una dupla de profesionales del Trabajo Social en el contexto de la intervención con una familia conflictuada y judicializada, con la que se lleva a cabo un Plan de Coparentalidad.

Objeto de sistematización:

La experiencia de intervención de una dupla de trabajadores sociales con una familia en conflicto, para la materialización de un Plan de Coparentalidad.

Eje de sistematización:

El Programa Piloto de Plan de Coparentalidad constituye una estrategia innovadora cuyo objetivo es contribuir a la desjudicialización de conflictos familiares relativos a la Parentalidad ejercida por adultos que, al divorciarse o separarse, deben establecer mecanismos que permitan el desarrollo de sus roles parentales de una manera compartida y corresponsable. Así, las familias son acompañadas por una dupla de trabajadores sociales que acompañan, orientan y materializan, junto a las familias un Plan de Coparentalidad específico.

Método:

Para el desarrollo de esta sistematización, se siguió la propuesta metodológica de FAO (2004), que establece cuatro pasos:

1. Recopilación de la información: Los profesionales Trabajador/a Social pertenecientes a la dupla tratante desarrollaron registros de información propios durante el proceso de intervención. Estos registros impresos y digitales, consideran descripciones respecto de los procedimientos administrativos, normativos y técnicos relativos al proceso de intervención a sistematizar, además de las impresiones relativas a la estrategia de intervención. Además de ello, la dupla tratante tuvo acceso a información de carácter secundario relativo a documentos emanados por el Tribunal de Familia respectivo, que describen causas anteriores y la causa por la que el Tribunal decide derivar el caso a este Programa Piloto de Coordinación de Parentalidad.

2. Ordenamiento de la información: cada uno de los miembros de la dupla profesional ordena y revisa la información elaborada para, posteriormente, reunir la información disponible de ambos y organizarla para su análisis.

3. Análisis e interpretación crítica de la experiencia: los integrantes de la dupla analizan la información disponible en sesiones de trabajo semanales, poniendo de manifiesto la opinión de cada uno de ellos. Se definen los acuerdos principales en torno a la situación inicial, el proceso de intervención y la situación actual en torno a la experiencia, llegando a conclusiones preliminares.

4. Síntesis de los aprendizajes: considerando las conclusiones preliminares, la dupla acuerda la selección de aquellos resultados del análisis que constituyen aprendizajes relevantes respecto de la experiencia sistematizada.

Criterios de rigor científico:

Con el propósito de fortalecer la consistencia metodológica del estudio, se incorporaron criterios de rigor propios de la investigación cualitativa, particularmente aquellos propuestos por Lincoln y Guba (1985): credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad. La credibilidad se resguardó mediante la revisión y contraste de los registros elaborados por la dupla tratante, permitiendo la triangulación interna de las interpretaciones. La transferibilidad se sustenta en la descripción detallada del contexto institucional y del proceso de intervención, posibilitando que otros investigadores o profesionales evalúen la aplicabilidad de los hallazgos en escenarios similares. En cuanto a la dependencia y confirmabilidad, se consideró la trazabilidad del proceso de sistematización a través de registros escritos y digitales, así como la explicitación del rol de los profesionales en la producción e interpretación de la información, reconociendo su carácter situado.

Asimismo, se asume una perspectiva reflexiva respecto del rol de los investigadores/intervinientes, en tanto la dupla tratante no solo participa en la intervención, sino también en la producción del conocimiento derivado de la experiencia. Este doble posicionamiento implica reconocer que las interpretaciones están mediadas por trayectorias profesionales, marcos conceptuales y decisiones metodológicas, lo que es abordado mediante un ejercicio consciente de reflexividad que busca transparentar dichas mediaciones y fortalecer la coherencia del análisis.

En relación con las limitaciones del estudio, es necesario señalar que la sistematización se basa en un caso único de intervención, lo que restringe la posibilidad de generalización de los resultados en términos estadísticos. Asimismo, factores contextuales como las características territoriales, la disponibilidad tecnológica de los participantes y las particularidades de la dinámica familiar pueden influir en el desarrollo y los resultados del proceso, limitando su replicabilidad directa en otros contextos. No obstante, desde una perspectiva cualitativa, el valor del estudio radica en su profundidad analítica y en su capacidad de generar comprensiones situadas que pueden orientar intervenciones similares. En este sentido, los hallazgos deben ser comprendidos como aportes interpretativos que contribuyen a la discusión sobre modelos de intervención en coparentalidad, más que como resultados generalizables. Esto abre la posibilidad de futuras investigaciones que amplíen el número de casos o incorporen diseños comparativos, permitiendo fortalecer la evidencia empírica en este campo emergente del Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico.

Contexto de la experiencia sistematizada:

La estrategia de intervención utilizada en las familias conflictuadas y judicializadas, a través de la experiencia que genera la implementación de los planes de coparentalidad, se inscribe como parte de una iniciativa experimental en Chile, considerando que se trata de un procedimiento inexistente en el quehacer del sistema judicial de nuestro país. Cabe señalar que la Coordinación de Parentalidad es un método con aplicación en otros países y de ahí que, en el caso chileno, se apunta a replicar con las adecuaciones pertinentes, dichas experiencias.

En ese marco, se propuso desarrollar la iniciativa en la Región de La Araucanía, a fin de confirmar su pertinencia y eficacia en el contexto cultural chileno y adoptar las medidas de ajuste que sean necesarias para beneficiarse de su implementación, pues ha sido asumida con éxito en otras realidades como estrategia de apoyo a las familias, ya que favorece el bienestar de niños, niñas y adolescentes. También retroalimenta la función de los sistemas judiciales en esta materia.

A partir de marzo de 2024 se iniciaron las gestiones administrativas y logísticas que posibilitaron tanto el soporte normativo como operacional para materializar esta experiencia conjunta. Fue denominado, “Proyecto Piloto de Coordinación de Paren-

talidad en la Región de La Araucanía", iniciativa liderada por académicas y académicos del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera, en colaboración con la Corte de Apelaciones de Temuco.

El proyecto propone como objetivo la implementación de un modelo socio jurídico de intervención especializada, denominado Coordinación de Parentalidad, cuya finalidad es fortalecer la corresponsabilidad parental, disminuir el conflicto inter parental y promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, en contextos de procesos de separación, divorcio o situaciones similares. El proyecto cuenta con un equipo interdisciplinario altamente capacitado, compuesto por trabajadores sociales, mediadores y expertos en el área de familia e infancia, quienes son los encargados de facilitar la implementación y seguimiento del Plan de Coparentalidad, brindando el apoyo necesario para que los progenitores puedan desarrollar sus responsabilidades parentales.

En lo específico, consiste en proporcionar asesoría profesional, en este caso de parte de trabajadores sociales o mediadores, es decir, de profesionales que tienen competencias en el área de familia e infancia y de las relaciones familiares, asistiendo a los progenitores en el diseño e implementación de un Plan de Parentalidad, con el fin de reducir y/o gestionar adecuadamente el conflicto parental, además de ayudarlos a tomar decisiones asertivas en beneficio de sus hijos/as.

En dicho Plan se establecen las acciones de crianza compartida y en consecuencia la distribución de responsabilidades parentales para la satisfacción de las necesidades de los hijos/as en todos los ámbitos de su desarrollo. Este Plan de Parentalidad considera en su diseño un seguimiento por parte del Coordinador/a de Parentalidad que es parte del equipo del programa, en un tiempo a definir de acuerdo también al grado de conflictividad existente entre los adultos.

Respecto del perfil del Coordinador/a Parental es un profesional con formación en técnicas de mediación, terapia familiar sistémica, trabajo social por citar las más importantes. Ha de contar con formación especializada, dado que interviene con ambos progenitores en situaciones de alta conflictividad, asesorando y ayudando a implementar su Plan de Parentalidad, durante el proceso judicial del divorcio o separación, contribuyendo a resolver oportunamente sus conflictos, y dotando de herramientas respecto a su deber de atender las necesidades reales de sus hijos/as.

Análisis de resultados

El proceso de intervención en coparentalidad puede ser comprendido como un dispositivo socio-jurídico en el sentido foucaultiano, es decir, como un entramado de prácticas, saberes y relaciones de poder que orientan la conducta de los sujetos en contextos institucionales específicos (Foucault, 1977). En este marco, la intervención no se limita a la aplicación de un protocolo técnico, sino que configura un espacio de regulación y producción de subjetividades, en el cual los progenitores son convocados a redefinir sus roles y prácticas en función de un mandato normativo centrado en el interés superior del niño. Así, la coparentalidad mediada se sitúa en la intersección entre normatividad jurídica y la vida cotidiana, operando como un mecanismo que busca alinear prácticas familiares con estándares institucionales, pero que al mismo tiempo debe lidiar con la complejidad de trayectorias biográficas, emocionales y culturales diversas.

En este escenario, el lenguaje adquiere un lugar central como mecanismo de mediación y, a la vez, como forma de ejercicio del poder simbólico. Siguiendo a Bourdieu (1991), el lenguaje jurídico puede ser entendido como una forma de capital simbólico que legitima determinadas posiciones y produce efectos de autoridad, muchas veces inaccesibles para quienes no dominan sus códigos. En esta línea, la presencia del legalingüismo (Del Valle et al., 2015) constituye una manifestación concreta de esta desigualdad, en tanto instala barreras comunicacionales que dificultan la comprensión y apropiación de los procesos por parte de los usuarios. La intervención analizada evidencia que el trabajo de la dupla tratante tensiona esta lógica, desplazando el lenguaje desde una función de dominación hacia una función de mediación, facilitando la traducción de contenidos normativos en acuerdos comprensibles y operativos en la vida cotidiana.

A su vez, la dinámica de la intervención puede ser interpretada desde la teoría de la acción comunicativa de Habermas (1987), en la medida en que el proceso de construcción de acuerdos se sustenta en la posibilidad de generar condiciones de entendimiento intersubjetivo entre los participantes. En este sentido, las técnicas desplegadas por la dupla —encuadre, reformulación, refuerzo positivo— no solo organizan la interacción, sino que contribuyen a generar un espacio comunicativo orientado al consenso, donde las pretensiones de validez (verdad, rectitud, sinceridad) pueden ser negociadas. No obstante, este ideal comunicativo se encuentra tensionado por las asimetrías de poder inherentes al contexto judicial, lo que refuerza el rol del Trabajo Social como mediador que busca equilibrar dichas condiciones para favorecer acuerdos legítimos y sostenibles.

Desde la perspectiva de la sistematización, el análisis de resultados permite trascender la descripción de los hechos para identificar las lógicas subyacentes que estructuran la intervención. Tal como señala Jara (1994), sistematizar implica una inter-

pretación crítica que permita comprender no solo lo que ocurre, sino por qué ocurre de ese modo. En este caso, ello supone reconocer que los resultados alcanzados no son únicamente producto de la disposición de los progenitores, sino también de un conjunto de decisiones metodológicas, condiciones institucionales y mediaciones profesionales que configuran el proceso. De este modo, la intervención se revela como un campo de producción de conocimiento situado, en el cual la práctica profesional genera saberes que dialogan con marcos teóricos más amplios del Trabajo Social.

Finalmente, los resultados permiten problematizar el alcance de este tipo de intervenciones en contextos de creciente judicialización de la vida familiar. Más allá de la formalización de acuerdos, la experiencia evidencia la necesidad de comprender la coparentalidad como un proceso dinámico, cuyos efectos dependen de su sostenibilidad en el tiempo y de la capacidad de los sujetos para apropiarse de los acuerdos construidos. En este sentido, el Trabajo Social no solo interviene en la resolución de conflictos, sino que contribuye a la configuración de nuevas formas de relación, articulando dimensiones normativas, comunicativas y éticas. Este enfoque permite desplazar la mirada desde una lógica instrumental hacia una comprensión más compleja de la intervención, en la que se entrelazan poder, lenguaje y acción social en contextos institucionales específicos.

Descripción de la experiencia:

La experiencia de intervención es presentada en dos ámbitos: a) Recursos humanos y materiales y dinámica de funcionamiento; y b) Cronología de los procedimientos.
a) Recursos humanos y materiales y dinámica de funcionamiento.

Equipo de trabajo:

Compuesto por siete Trabajadores/as Sociales, que debían asumir con una meta de cincuenta casos en total; esto último implica, como acción previa una clasificación de cada una de las parejas conflictuadas que serán intervenidas en coparentalidad a través de esta iniciativa. Así entonces, para un caso en particular, una de las tres profesionales Trabajadores/as Sociales, estaba destinada a ejercer funciones de recepción, registro, y apoyo administrativo como contacto en fase inicial.

Individualidad y/o colectividad en la intervención:

El carácter transversal de la "conflictividad" que las parejas presentan, como condición de base en este tipo de procedimientos, hizo primar el criterio de asumir colectivamente la intervención, fijando como mínimo dos profesionales intervinientes. Así entonces, es posible establecer como orientación que una dupla posibilita con mayores posibilidades de éxito, el manejo de los desacuerdos en la pareja coparental, sean estos en la fase previa, en las sesiones; y/o durante el proceso en general. Ade-

más, posibilita un mayor detalle en los registros de información durante las sesiones y optimiza posteriormente los tiempos en la elaboración de los informes técnicos.

Dupla profesional:

A dos Trabajadores Sociales se les asignó un caso por parte del equipo de gestión (compuesto por cuatro profesionales). Primaba como criterio la disponibilidad horaria de los profesionales tratantes. Para estos efectos, denominaremos como "dupla tratante" de aquí en adelante, a esto dos profesionales; cuya experiencia laboral superaba los 10 años de ejercicio profesional, tanto en el sector justicia como académico. Una era mujer y el otro, un hombre, respectivamente. Los criterios para conformar las tres duplas, fue en base a: a) disponibilidad horaria; b) afinidad; y c) similitudes de experiencia laboral. Se previó el equilibrio de género, en dos de las tres duplas conformadas.

Infraestructura y medios tecnológicos:

Se contaba con dos oficinas ubicadas en dos edificaciones distintas, no obstante, reunían las características técnicas, administrativas y logísticas, para albergar a esta "pareja en trabajo de coparentalidad y la dupla tratante". La primera de carácter transitorio, correspondía a las dependencias del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera en la ciudad de Temuco. Específicamente, las dependencias de la Dirección de Carrera de Trabajo Social servían en el intertanto en que se habilitaba la segunda oficina, que sería de uso permanente. Esta última se encontraba durante el último trimestre de 2024, en proceso de habilitación y adquisición de mobiliario. Está ubicaba en el Edificio Buró (sector Avenida Alemania, de Temuco) y es un inmueble destinado en su gran mayoría para servir de oficinas profesionales y de servicios médicos en la ciudad. Para ambos hábitats que hemos descrito, se contaba con todos los recursos tecnológicos que operacionalizan la atención de los casos derivados por los Tribunales, a excepción de tecnologías vinculadas al registro audiovisual que no se contemplaron en la operación del programa[1].

1. Destacar que la oficina permanente de atención del programa, se cuenta con espacios para la recepción de las personas, oficinas para desarrollar el trabajo con los profesionales intervinientes, salas de espera y equipamiento computacional.

b) Cronología de los procedimientos: Aplicación a partir de un caso específico atendido[2]

Identificación y consentimiento:

Este caso fue derivado por el Juzgado de Familia de Angol, en octubre de 2024. La materia que denominaba la carpeta establece como título: "Relación directa y regular, otros" y refería sobre un niño género masculino, de 10 años, que para estos efectos identificaremos como RIPO, (sigla de su nombre y apellido) y que en este documento será de igual forma identificado[3].

Respecto a los progenitores de RIPO, el padre don Miguel P. y la madre Alejandra O., son residentes ambos de Renaico y trabajan como obrero forestal y manipuladora de alimentos, respectivamente. Ambos, de 50 y 40 años de edad participaron del proceso de coparentalidad en forma presencial y virtual[4].

Asignación del caso:

La dupla tratante fue notificada por la encargada administrativa, vía correo electrónico de la asignación del caso de RIPO. Los antecedentes emanados del Tribunal fueron almacenados digitalmente en una carpeta de Google Drive. Además, se coordina la disponibilidad horaria a fin de agendar la primera entrevista; aspecto este último que reviste complejidad cuando los intervinientes provienen de otras ciudades y deben trasladarse a Temuco. El caso de RIPO estaba registrado en la documentación respectiva emanada del Tribunal con su respectivo folio asignado, no obstante, para efectos del trabajo interno, la dupla lo identificaba como el "caso de Renaico".

2. Planificación inicial del circuito metodológico, se inscribía según lo establecido en las "etapas del modelo socio jurídico de intervención especializada". El "modelo socio jurídico de intervención especializada" forma parte de los insumos técnicos que orientan la intervención técnica en el marco del proyecto de coparentalidad. Este modelo fue generado por la Dra. Cecilia Mayorga Muñoz (2024).

3. Pese a contar con el consentimiento informado de ambos padres para efectos de utilizar la información de este caso para fines académicos y científicos, hemos asumido cambiar los nombres y los antecedentes que pudieran identificar a los verdaderos sujetos de esta causa. Así entonces, tanto RIPO, como Miguel y Alejandra (progenitores) son nombres ficticios, único aspecto esto último que cumple con esta condición de irrealidad.

4. Especificidades del contexto: La ciudad de Temuco, capital de la región de La Araucanía concentra la mayor parte de los servicios que presta el sistema gubernamental a sus habitantes. En ese marco resulta habitual el clasificar como rural, a las ciudades con menor población y que se encuentran alejadas de esta capital regional. Tal es el caso de la ciudad de Renaico, ubicada a 150 kilómetros de Temuco, y de donde proviene la pareja de coparentalidad que posibilita la caracterización del presente proceso metodológico. Se clasificó operacionalmente como un caso rural.

Coordinación con los progenitores de RIPO:

Cabe precisar que a la etapa 1 definida como "Recepción de la derivación" se anteponen, en los hechos, una serie de gestiones a cargo de la encargada de los temas administrativos, para establecer la necesaria coordinación con cada uno de los progenitores, tanto para presentación de la iniciativa, revisión de disponibilidades de agenda y la disipación de dudas, respondiendo sus consultas e inquietudes. Este proceso se realizó vía telefónica en este caso, imperando las explicaciones de referencias respecto de la ubicación del espacio donde se materializaría la primera entrevista, y los tiempos que ello demandaría. En ese marco, la recepción originalmente planificada, contempló esta serie de modificaciones.

Reunión técnica previa a primera entrevista:

La encargada administrativa informa a la dupla tratante de los resultados de esta etapa de coordinación con los progenitores, mediante una breve relatoría, que destaca por el aporte de los antecedentes significativos lo que constituye un insumo importante para el éxito de este primer contacto y la vinculación. Además, la dupla de profesionales en esta fase previa accede a información complementaria proveniente del Tribunal de Angol y se focaliza resumidamente en los aspectos de identificación de los intervinientes y el motivo de la derivación del caso.

Recepción de los intervinientes:

En las dependencias del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera, los progenitores fueron recibidos por la profesional administrativa del Programa. En la distribución y uso del espacio, se consideraron algunos aspectos para el registro del caso como, por ejemplo, la observación de que los progenitores se ubican separados y mediados por una silla vacía.

La administrativa corroboró información personal de los intervinientes, clarificó dudas respecto del proceso, y aplicó dos tipos de instrumentos. Primero, solicitó la firma de un consentimiento informado para la participación en el Programa Piloto de Coordinación de Coparentalidad, esclareciendo en el documento los alcances del proceso de intervención y sus implicancias. En segundo lugar, se solicitó a cada uno de los progenitores responder un instrumento de auto evaluación de competencias parentales, que forma parte del diagnóstico para el proceso de intervención, y que constituye un insumo para la evaluación de la pertinencia de esta estrategia de intervención. Este procedimiento se extendió por aproximadamente 45 minutos. Una vez completado el instrumento de evaluación, la administrativa avisa y solicita a la dupla de profesionales ingresar a la sesión, para iniciar la primera entrevista, retirándose ella de la oficina.

Primera Entrevista:

En lo estrictamente operacional, para la primera entrevista, se optó por un sistema intencionado de no acceder previamente a los registros emanados del tribunal, para evitar de parte de los profesionales intervinientes vincularse a datos y/o antecedentes que alterasen la neutralidad durante este proceso técnico de primer contacto. Solo, se solicitaba el nombre de los hijos, para que a partir de esa individualización girara el guion de las preguntas.

Ya en la entrevista, la dupla tratante se presenta, indicando sus nombres y profesiones, y explicitando el rol asignado por el Tribunal respecto de la elaboración de un Plan de Coparentalidad. En esta instancia surgen las primeras resistencias, en este caso en particular Alejandra, (madre de RIPO) indica no comprender el motivo por el que habían sido derivados por el Tribunal a este programa. Se responde enfatizando en reforzar la necesidad de contar con acuerdos que permitan establecer frente al Tribunal la capacidad de los progenitores de establecer mecanismos de coparentalidad, estableciendo así que el motivo de su presencia en esta instancia es asegurar el bienestar de su hijo RIPO.

Para el desarrollo de esta entrevista inicial, la dupla elaboró preguntas orientadoras que permitieran a los progenitores visualizar e identificar las estrategias de parentalidad que cada uno de ellos desarrolla respecto de RIPO. Se consideran elementos cotidianos como rutinas asociadas al ámbito escolar (traslados, alimentación, tiempo de estudio), cuidado fuera de la escuela, normas de uso de tecnología, entre otros elementos, así como acuerdos respecto de los mecanismos que aseguren la relación directa y regular del niño con su padre (progenitor que no posee el cuidado personal).

A lo largo de la entrevista, la dupla orientó la intervención de manera que los progenitores pudieran establecer acuerdos que beneficiaran a RIPO. Para ello, aplicaron técnicas de comunicación para la intervención familiar como encuadre, la reformulación, entre otras, de manera recurrente, las que permitieron clarificar y precisar las ideas y declaraciones expresadas por parte de los progenitores. Durante el desarrollo de la entrevista, se aplica el refuerzo positivo, mediante el que se valora la participación y disposición de los padres para la consecución de acuerdos en pro del bienestar de RIPO, siendo esta una de las técnicas de refuerzo más utilizadas, permitiendo afianzar la confianza de ambos progenitores en este proceso técnico que les era, hasta ese momento, ajeno y desconocido. Además de estas técnicas de comunicación, la dupla tratante, desarrolló una estrategia de intervención que, si bien no había sido planificada con antelación posibilitó que ambos progenitores (Miguel y Alejandra) percibieran un equilibrio en la correlación de fuerzas asociada a discursos de género ejercidos por los profesionales. Agregar que en lo operacional una dupla con estas características (hombre - mujer) posibilita que exista una asociación equitativa y más equilibrada por género entre los cuatro participantes en la entrevista, lo que

contribuye a generar condiciones que posibiliten avanzar en acuerdos. También, es posible percibir la asignación automática de un estatus asociado a la función de quienes cumplen roles institucionales en los sistemas de administración de justicia, lo que aporta en disminuir la conflictividad y abrir espacios propicios para la consecución de acuerdos significativos.

Respecto del registro de información, uno de los integrantes de la dupla desarrolló el registro de los acuerdos en un documento que establece la plantilla del Plan de Coparentalidad, y que incorpora los elementos principales que deben estar contenidos en el mismo. El otro integrante de la dupla tomó apuntes en un computador portátil, en una versión digital de la misma plantilla para posteriormente revisar y complementar este registro.

La primera entrevista se extendió por aproximadamente 50 minutos, momento en el que, debido a lo extenso de la sesión, sumado a la recepción y firma de documentos iniciales, los progenitores mostraron indicios de cansancio, reflejados en la necesidad de encuadre recurrente debido a la dificultad de prestar atención, además de la consulta constante del reloj. De esta manera, se da por finalizada la primera sesión, con el compromiso de continuar el trabajo dentro de los próximos 15 días. Los padres manifiestan su interés en continuar el proceso, sin embargo, debido a la distancia y a las dificultades de traslado a la ciudad de Temuco, solicitan que la próxima reunión se realice de forma virtual, a lo que la dupla accede, considerando esto como un mecanismo válido para el proceso de intervención.

Reunión técnica:

Al día siguiente de la primera entrevista, la dupla de profesionales tratantes realizó la primera reunión técnica a la que concurren con sus respectivos registros de información. Esta actividad tuvo como objetivo principal la elaboración del borrador de un texto que nutriría el Plan de Coparentalidad de Miguel y Alejandra respecto de su hijo RIPO. La dupla contrasta los registros de información realizados, permitiendo la redacción de cada uno de los acuerdos. En este ejercicio, la dupla tratante visibiliza que cada uno de ellos ha puesto atención a diferentes detalles y ámbitos de la información: Así, uno puso énfasis en elementos muy concretos, como fechas, horas y horarios; y el otro enfatizó en aspectos que podrían considerarse más subjetivos, relativos a relaciones, emociones, apreciaciones e intereses. Así, la primera reunión técnica permitió reconocer las competencias y habilidades profesionales presentes, la utilidad de estas para el proceso de intervención en dupla, y con ello, el establecimiento de la estrategia de intervención conjunta que permitiera un óptimo abordaje de la situación.

Entrevistas online individuales:

Dentro de las razones de los usuarios/as para aceptar o proponer entrevistas virtuales, además de las ventajas prácticas de evitar traslados, se encuentran justamente los niveles de conflictividad de la pareja que impactan en la interacción presencial, pese a existir una dupla tratante como mediadores. Cuando aludimos a entrevista online, estamos refiriéndonos a cualquier plataforma o aplicación para reuniones (Zoom, Google Meet, WhatsApp, etc.) con la cual estén familiarizados los intervinientes para facilitar su uso.

En ese marco, transcurridos 15 días desde la primera entrevista presencial desarrollada en la ciudad de Temuco, se materializó una segunda sesión, en formato virtual, a través de la plataforma Google Meet. La dupla tratante para estos efectos se conectó desde una cuenta, y para ello se reunieron ambos profesionales en una misma oficina de forma presencial. En esta sesión virtual, cuyos aspectos operacionales y logísticos fueron abordados previamente por la profesional de apoyo respecto de la disponibilidad y la conectividad de todos los intervinientes, se pudo establecer conexión con el padre de RIPO, Miguel.

Frente a esta situación de ausencia en la sesión virtual, Alejandra la madre de RIPO, refirió haber tenido problemas técnicos que impidieron su conexión y avisó de este imprevisto, a la profesional de apoyo, durante los minutos previos y posteriores a la hora acordada informando sobre este inconveniente. Debido a esta eventualidad, se avanzó con el padre, y en los hechos se sostuvo una entrevista individual breve que se prolongó aproximadamente 15 minutos. Ante la ausencia materna, se abordó solamente algunos aspectos relativos al Plan de Parentalidad, sin la posibilidad de establecer acuerdos, constituyéndose en un espacio de declaración de intereses y de intercambio de información.

Posteriormente y transcurrida una semana, se establece otro contacto en formato virtual, a través de plataforma Google Meet, con la madre de RIPO. De igual manera, se destinaron 15 minutos aproximadamente, y se replicó el mismo protocolo realizado en la entrevista con el padre la semana anterior. La dupla tratante resguardó abordar exactamente los mismos ámbitos abordados en esa oportunidad, pero esta vez con la madre.

Entrevista online con ambos padres:

Al igual que las en las dos entrevistas anteriores con uno y otro progenitor, todos los aspectos previos al contacto virtual propiamente tal, son desarrollados por la profesional de apoyo, quien comunica a la dupla tratante el día y hora definitiva. En esta ocasión como se trataba de una entrevista de revisión de un borrador de acuerdos, y como se contó con ambos padres de RIPO, esta se prolongó por aproximadamente 45 minutos. Esta entrevista fue programada una semana después de la desarrollada

con la madre. El tenor de esta reunión virtual fue para desarrollar tres ámbitos: a) lectura de los principales contenidos de un borrador de acuerdos; b) cambios y modificaciones que ambos progenitores proponen al borrador de acuerdos y c) detalles operativos de coordinación para la reunión presencial siguiente que corresponde a la de firma del Plan de Coparentalidad. A esta reunión se le denominó "entrevista de cierre" y como su nombre lo indica, es la finalización de la etapa de formulación de acuerdos entre las partes y su correspondiente sistematización en un documento que recibe el nombre de "Plan de Coparentalidad".

Entrevista de cierre:

Esta entrevista se materializó 15 días después de la última sesión virtual y conjunta con los padres. El objetivo central lo constituye una lectura de revisión del Plan de Coparentalidad y de haber conformidad, en el mismo acto proceder a la suscripción mediante la firma por parte de ambos padres de dicho documento. Esta entrevista de cierre se desarrolló presencialmente, en las oficinas principales de la Coordinación de Parentalidad (COPA) en el edificio y ubicación antes descrito. La duración de esta actividad fue de 45 minutos, y se acogieron algunos reparos interpretativos de ambos padres para lograr un documento final consensuado. Estas observaciones más bien de forma, no modifican los aspectos centrales de acuerdos más bien inamovibles, como es el régimen de visitas. En lo operacional, las correcciones obligaron a imprimir en 3 oportunidades el documento hasta lograr la satisfacción de que fuera el plan más consensuado. Logrado lo anterior, se procedió a la firma del documento definitivo por ambos padres, como también por los integrantes de la dupla tratante. A cada uno de los progenitores se le entregó una copia firmada del plan y la dupla tratante, mantuvo el original, mismo que posteriormente fue enviado al Tribunal correspondiente por los canales acordados con esta instancia[5].

5. Como dato referencial este plan de coparentalidad, comprende varias secciones y subsecciones, pero algunas es estas secciones son: identificación de los progenitores y de los hijos/as; Acuerdos de la corresponsabilidad parental, Régimen de cuidado personal/compartido y relación directa y regular; Vacaciones, viajes, festividades y ocasiones especiales; Cambios de domicilio y traslados; Relaciones familiares y personas significativa; Régimen de alimentos; Educación, actividades extraescolares y de tiempo libre; Salud; Actividades religiosas o culturales; Comunicación y resolución de conflictos; Revisión, seguimiento y modificaciones al plan de parentalidad, entre otros.

Discusión

Persiste una *Fidelización del usuario/a al sistema judicial*, no obstante, un escenario nacional crecientemente crítico a su institucionalidad, donde "la sociedad chilena se fue urdiendo estructuralmente con servicios públicos precarios e importantes desigualdades entre sus habitantes" (Riffo-Pavón et al., 2021, p. 348). Esta fidelización se expresa en una voluntad por concurrir, y luego acatar un conjunto de procedimientos que avizoran como solución a sus problemáticas a través del accionar de una institucionalidad, que lucha contra "la tesis del malestar social" (Del Valle, 2021, p. 69). Una mención aparte lo constituye, el acceso a la prestación de un plan de coparentalidad desde la institucionalidad de una plataforma de gratuidad, elemento que, en el caso de la población rural, sigue teniendo vigencia y prestigio (Davinson, 2025). Considerando que la intervención se enmarca en la oferta programática del sector Justicia, esta fidelización y valoración, también se cruza o vincula con la percepción de que las directrices e instrucciones emanadas de la institucionalidad judicial, poseen un carácter apremiante y obligatorio para los ciudadanos y familias involucrados.

La conflictividad institucionalizada, es otro aspecto importante a discutir, cuando predominan escenarios en un país posterior a 2019 donde se entronizó el conflicto como expresión de "las contradicciones políticas y sociales institucionalizadas" (Jiménez-Yáñez, 2020, p. 953). Es decir, situándose en la existencia del conflicto de los intervinientes, por el solo hecho, de concurrir a este tipo de instancias institucionalizadas, se enmarca el conflicto (mediante el acuerdo asesorado y mediado por profesionales) y se controla en pos de un resultado que les hace sentido a ambas partes (utilidad del acuerdo). Esta conflictividad institucionalizada, posibilita atribuirles vigencia a los acuerdos pactados y a las acciones coercitivas propias del sistema judicial, y se traduce en el acatamiento de las decisiones de estos tribunales especializados.

La aparición de una *nueva geografía de la interacción materna y paterna* se puede describir como el reemplazo de la interacción socio familiar por una de carácter "digito familiar". En estos escenarios, la comunicación por los medios digitales, virtuales, incluso telefónicos, adquieren un peso importante en los intervinientes, dado que le asignan una valoración similar al contacto tradicional entre padres e hijos. Este legado en el mundo post-virus de la pandemia COVID, "fue un salto mundial "espontaneo" en la digitalización y virtualización" (Ordóñez y Vidals, 2024, p. 2) cruza las relaciones parentales e impone una nueva nomenclatura en las interacciones, donde la conectividad, tiempos y calidad de los aparatos tecnológicos cobran una valoración y un espacio en este tipo de relaciones humanas. Estas herramientas tecnológicas también ofrecen nuevas alternativas y desafíos en la intervención profesional, permitiendo manejar barreras de acceso por traslados entre ciudades, sin embargo, en ambientes con evidentes brechas digitales como en la Región de La Araucanía, también constituye un riesgo por dificultades de conectividad.

La validez y pertinencia del *equilibrio de género* también adquiere relevancia. En el plano internacional, y en América Latina en particular, "en las últimas décadas, las cuestiones de género y diversidad han asumido una relevancia creciente en la agenda pública" (González y Yáñez, 2022, p. 88) y el sector justicia en Chile se suma a estos esfuerzos. En lo especifico, la dupla tratante, cumple con un requisito de equilibrio por paridad en esta materia, pero, sobre todo, logra desarrollar una estrategia de intervención que, sin mediar planificación previa, proyecta en los intervinientes un equilibrio en la *correlación de fuerzas* asociada espontáneamente a discursos de género los que a su vez, desde la cultura dominante aún se asocian a los roles asignados a hombres y mujeres en los sistemas familiares y a la forma de ejercer deberes parentales. A este equilibrio antes descrito, como otro factor facilitador durante el proceso de desarrollo de la intervención, por parte de la dupla tratante, cabe destacar el status asociado a la función de instituciones que imparten justicia, como son los Tribunales de Familia donde se enmarca esta iniciativa, lo que posibilita el manejo de la conflictividad y obtención de acuerdos significativos.

Otro aspecto que surge en la intervención, está dado por la situación socioeconómica de los intervinientes de las causas. La asociación habitual, preliminar y en ocasiones errada es esta tendencia a calificarlos como "beneficiarios por la alta vulnerabilidad económica que presentan" y ello está asociado con la premisa de "gratuidad" que es una mecánica muy tradicional en la prestación de justicia en Chile. En la praxis, sin embargo, esta condición no se presenta como algo generalizado, pues realizado el diagnóstico socioeconómico con la mayoría de las causas del proyecto, la información obtenida arroja como resultado a personas o usuarios, con recursos económicos y con sus pensiones de alimentos establecida y principalmente acatada. En ese marco la intervención que hemos descrito presenta una cobertura que excede lo estrictamente económico (pobreza por carencia de ingresos), estableciendo una correlación con lo acuñado por Soto y Carreón (2023) cuando establece que el Trabajo Social no solo "se centra en aspectos económicos, sino que también consideran factores emocionales, psicológicos y sociales que influyen en la calidad de vida de las personas" (Soto y Carreón, 2023, p. 43). Agregar además que la dupla tratante en coparentalidad se diferencia en ese marco a la dupla psicosocial, donde esta última "quedó anclada, simbólicamente, al reconocimiento de la vulnerabilidad social existente" (Jarpa-Arriagada et al., 2020, p. 113) en las escuelas para el caso chileno.

Por último y no por ello menos importante, cabe consignar la propuesta de evitar por parte del equipo tratante, el "legalingüismo" (del Valle et al., 2015,p. 100), tan utilizado en el sector justicia por diversos profesionales; que, ante instancias altamente normativizadas, recurren a esta práctica impidiendo una comunicación que sintonice con las necesidades efectivas de los usuarios. Así, pese a que el legalingüismo solía denunciarse como habitual en la interacción con población mapuche y/o rural, suele

seguir con adaptaciones siendo utilizada en algunos servicios. En este caso, estimamos debe apostarse a una intervención donde prime una perspectiva de atención del Trabajo Social de mayor horizontalidad y confianza en las capacidades de los/as usuarias en el marco de sus derechos[6].

Conclusiones

Las intervenciones profesionales del Trabajo Social en este ámbito, permiten constituir un nexo entre la normatividad jurídica (tribunales) y el conocimiento, valoración y percepción de las personas que deben recurrir a estas instancias en estos conflictos vitales. Todos aquellos aspectos, algunos inentendibles, emanados desde la instancia normativa para los usuarios/as, que en ocasiones inciden aún más generar y/o mantener estados de conflictividad entre los progenitores; es posible a través de este tipo de intervenciones, re conceptualizarlos y hacerlos parte de una praxis cotidiana. El hecho de haberlos trabajado conjuntamente entre las familias conflictuadas y la dupla de profesionales del Trabajo Social posibilita en parte asumir constructivamente estos nuevos escenarios de vida entre estas personas.

En relación con el primer objetivo del estudio, orientado a analizar la experiencia de intervención de la dupla de Trabajo Social en un contexto de coparentalidad judicializada, los resultados permiten evidenciar que la intervención no se limita a la aplicación de técnicas específicas, sino que constituye un proceso relacional complejo, mediado por dimensiones comunicativas, de poder y de género. Elementos como el equilibrio de género en la dupla, el uso estratégico del lenguaje y la capacidad de encuadre profesional resultaron determinantes para la generación de acuerdos, confirmando que la eficacia de la intervención radica tanto en las herramientas técnicas como en las condiciones simbólicas y relacionales que se configuran durante el proceso.

Respecto del segundo objetivo, vinculado a la sistematización de los procedimientos administrativos, normativos y técnicos que sustentan la implementación del Plan de Coparentalidad, se constata que la articulación interinstitucional entre el sistema judicial y la universidad constituye un elemento clave para la viabilidad del modelo. La secuencia metodológica desarrollada —desde la derivación del caso hasta la formalización del plan— evidencia la necesidad de contar con dispositivos estructurados, pero al mismo tiempo flexibles, capaces de adaptarse a las condiciones territoriales,

6. La presencia del "lega lingüismo". Refiere al fomento de una "barrera comunicacional, exacerbando tecnicismos que en su aplicación práctica implican soluciones relativamente simples, siendo una expresión del dominio legal que a través del lenguaje técnico genera desinformación al común de las personas; así, para el mapuche, los trámites judiciales se tornan incomprensibles e infructuosos" (Del Valle et al., 2015, p. 100).

tecnológicas y relacionales de las familias participantes. En este sentido, la sistematización permite identificar tanto fortalezas operativas como nudos críticos que deben ser considerados en eventuales procesos de escalamiento del modelo.

Asimismo, los hallazgos empíricos obtenidos en el análisis —tales como la fidelización al sistema judicial, la conflictividad institucionalizada, la emergencia de dinámicas digito familiares y la persistencia del legalingüismo— permiten comprender que la intervención en coparentalidad se inserta en un entramado más amplio de transformaciones sociales e institucionales. Estos elementos no solo contextualizan la experiencia analizada, sino que refuerzan la necesidad de intervenciones profesionales que integren dimensiones comunicativas, territoriales y culturales, superando enfoques exclusivamente normativos o procedimentales. En este marco, el estudio no solo aporta una descripción sistematizada de una experiencia, sino que contribuye a la construcción de conocimiento aplicado en el campo del Trabajo Social sociojurídico, ofreciendo insumos concretos para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de intervención en coparentalidad. De este modo, las conclusiones permiten no solo sintetizar los hallazgos, sino también proyectar líneas de desarrollo disciplinar e institucional, en un escenario donde la complejidad de las dinámicas familiares exige respuestas cada vez más integrales, situadas y reflexivas.

Lo anterior, sin perder de vista que esta intervención se inserta en procesos familiares judicializados, que se ventilan en un escenario institucional del área de la Justicia lo que de alguna manera marca y encuadra la relación entre usuarios y profesionales, desde una relativa asimetría de poder y además, aborda un aspecto específico como es el ejercicio de roles parentales; no obstante, es importante destacar que si bien existía una derivación, en definitiva la participación en esta iniciativa COPA era voluntaria, lo que da indicios de una actitud proactiva de los participantes.

El trabajo en redes interinstitucionales, en este caso, entre la Corte de Apelaciones de Temuco y sus Tribunales de Familia sumado a la universidad pública de la región, produce una fusión a nivel institucional. Sin embargo, dada la naturaleza de ambas entidades dicha fusión se traduce para las personas usuarias en expresiones de tipo material, tales como oficinas en espacios universitarios, u otros espacios habilitados pero alejados de tribunales, no revistiendo con ello impedimento, para comprender el accionar y participar de esta instancia. Es decir, sigue habiendo una percepción de que independiente de los espacios materiales donde se realicen las intervenciones, esto sigue siendo una expresión más de ese quehacer institucional de los tribunales de justicia, y desde la dimensión de las imágenes preconcebidas y simbólicas, puede contribuir a generar un ambiente más dialogante y de confianza trabajar en oficinas externas a los edificios consistoriales de tribunales y cortes, sin la carga que ello implica para las personas.

Desde el punto de vista del proceso de intervención, sus etapas y condiciones, aparece como un eventual obstaculizador, la brecha territorial y digital que existe, y que se hace más evidente en regiones como La Araucanía con su dispersión geográfica y sus desigualdades en acceso a recursos que, para este programa en particular, transforma en una barrera la ubicación de oficinas físicas solo en la capital regional Temuco, debiendo trasladarse las familias desde distintos puntos de la región, con los consiguientes costos y tiempo involucrados, lo que se complejiza más en situaciones conflictivas con vínculos afectivos y de convivencia familiares dañados o rotos, lo que afecta el nivel de compromiso y tolerancia. En este contexto la opción de sesiones online aparece como válida y razonable, sin embargo, ahí aparece la brecha tecnológica y territorial que trae consigo un desigual acceso a internet, por lo tanto, es algo que debe evaluarse en el proceso y no se puede asumir como obvia su disponibilidad. Teniendo presente que, en general, estos programas atienden preferentemente (aunque no únicamente) a familias de recursos socioeconómicos limitados, y que, si bien no se focalizan como beneficiarios de gratuidad, presentan dificultades logísticas.

Por otro lado, la iniciativa COPA, se presenta como una innovadora estrategia de intervención de parte del Trabajo Social en el ámbito del abordaje y manejo de los conflictos familiares que involucran el cumplimiento de roles parentales en contextos de padres que no conviven en un mismo hogar y que en este escenario, deben asumir el cuidado de sus hijos. Iniciativa que pone en el centro del plan de intervención el valor del "bienestar superior del niño" y, a diferencia de otras acciones de mediación, el trabajo desde un Plan de Coparentalidad, busca reglar mediante acuerdos un aspecto específico que es la continuidad de la parentalidad compartida, aun en procesos de separación de las parejas con hijos, no solo se trata de mediar en un conflicto entre las partes, sino que consiste en la búsqueda de acuerdos específicos que se organizan en un plan claro y consensuado, que se lleva a cabo con asesoría y acompañamiento profesional.

Es necesario generar herramientas desde el Trabajo Social, que apunten a sistematizar y/o investigar los resultados de todo este proceso, más tratándose de una iniciativa pionera que, por su naturaleza involucra instancias evaluativas y de registro de hallazgos y resultados. En ese marco, al abordar desde la sistematización de estas experiencias vitales post aplicación de los acuerdos que emanen de los planes de coparentalidad resulta del todo pertinente. Es decir, que la emisión de informes técnicos respecto a la finalización de los casos, no sea un término definitivo del proceso metodológico, sino que permita instalar un hito de medición de los niveles de efectividad de tales medidas en el tiempo, considerando horizontes de un quinquenio a lo menos. Lo anterior, haciendo uso de las facilidades y oportunidades que existen en la actualidad con herramientas tecnológicas para el registro y análisis de datos e información obtenidas desde la práctica profesional, para así contribuir a la mejora

y potencialización de políticas públicas orientadas a contribuir al bienestar de las familias. Lo que nos lleva a dejar constancia de que este esfuerzo de sistematización de esta iniciativa se aborda desde un nivel descriptivo, principalmente con fines de contribuir a un aporte metodológico y siempre desde la perspectiva de los profesionales participantes como intervinientes, quedando abierto para el futuro el reporte de la evaluación como resultado de este pilotaje y sus indicadores previamente establecidos, incorporando además la perspectiva de las instituciones involucradas y de los beneficiarios participantes.

Agradecimientos

Proyecto IT23-0002 "Familia, Divorcio y Parentalidad. Una propuesta inter y transdiciplinaria desde las ciencias sociales y jurídicas" UFRO. Proyecto DFP24-0010 "Coordinación de parentalidad. Una estrategia para reducir el conflicto post divorcio, promover la coparentalidad positiva y el bienestar infantil" UFRO.

Contribución de los autores

Luis Guillermo Davinson Pacheco: realizó la conceptualización del artículo, la organización y el análisis del material, y la redacción del borrador original.

Scarlet Hauri: contribuyó a la construcción de la experiencia, análisis bibliográfico, revisión crítica del manuscrito y asumió las funciones de autora de correspondencia. Ambos autores revisaron y aprobaron la versión final.

Conflicto de interés

Los autores declaran no tener conflicto de interés.

Sobre los autores

Luis Guillermo Davinson Pacheco es académico del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera. Su trayectoria integra docencia, investigación y vinculación con comunidades, con énfasis en ruralidad, interculturalidad, memoria social y patrimonio cultural. Ha desarrollado publicaciones e investigaciones sobre pueblos indígenas, educación superior e historia local, utilizando metodologías cualitativas y etnográficas. Correo electrónico: guillermo.davinson@ufrontera.cl.
https://orcid.org/0000-0002-2850-891X

Scarlet Hauri Opazo es trabajadora social, magíster en Gerencia Social y académica del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera. Su trayectoria integra docencia de pre y postgrado, investigación, gestión académica y vinculación territorial. Su labor enfatiza la formación crítica de trabajadores sociales, la equidad, la justicia social y el acceso a derechos fundamentales. Correo electrónico: scarlet.hauri@ufrontera.cl https://orcid.org/0000-0002-2350-2199

Referencias bibliográficas

Bourdieu, P. (1991). *Language and symbolic power*. Harvard University Press.

Campanini, A., y Luppi, F. (1991). *Servicio social y modelo sistémico: una nueva perspectiva para la práctica cotidiana*. Paidós Ibérica.

Capdevila Brophy, C., D'Abate, D. A., Mazzoni, S., & Giudice, E. (2020). Emerging parenting coordination practices around the globe: What we have learned. *Family Court Review,* 58(3), 710–729. https://doi.org/10.1111/fcre.12508.

Davinson Pacheco, G. (2025). Asistencia judicial gratuita y servicio social en territorio mapuche: Sistematización de una experiencia rural en la década de 1990. En P. Castañeda Meneses, L. Castillo Collado, A. Dobson Soto, A. M. Salamé Coulon & J. Tereucan Angulo (Eds.), *Trabajo social rural y en zonas extremas: Sistematización de experiencias y reflexiones desde el Chile profundo* (pp. 163–184). Ariadna Ediciones. https://doi.org/10.26448/ae9789566276579.137.

Del Valle Orellana, N. (2021). La expresión del malestar en Chile: Cultura, esfera pública y luchas sociales. *Revista de Humanidades de Valparaíso*, 17, 63–89. https://doi.org/10.22370/rhv2021iss17pp63-89.

Del Valle-Rojas, C. F., Davinson-Pacheco, G. L., & Maldonado-Rivera, C. (2015). Discriminación y prejuicios culturales en sentencias penales a personas mapuche: un análisis formal, racional y lógico al discurso jurídico-judicial en Chile. *Revista Jurídicas,* 12(1), 96–112. https://doi.org/10.17151/jurid.2015.12.1.7.

FAO. (2004). *Guía metodológica de sistematización*. PESA.

Foucault, M. (1977). *Discipline and punish the birth of the prison*. Pantheon Books.

González, V., & Yáñez, M. (2022). Desafíos para la implementación de políticas para la igualdad de género en el ámbito de las empresas públicas en Argentina (2020-2021). *Revista Estudios de Políticas Públicas,* 8(2), 87–104. https://doi.org/10.5354/07196296.2022.66998.

Gracia Fuster, E., y Musitu Ochoa, G. (2000). *Psicología social de la familia*. Paidós Ibérica.

Grych, J. H., & Fincham, F. D. (1990). Marital conflict and children's adjustment: A cognitive-contextual framework. *Psychological Bulletin*, 108(2), 267–290. https://doi.org/10.1037/0033-2909.108.2.267.

Habermas, J. (1987). *The theory of communicative action*, Vol. 2. Beacon Press.

Jara, O. (1994). *Para sistematizar experiencias: Una propuesta teórica y práctica*. Alforja.

Jarpa-Arriagada, C. G., Escobar, C., Guiñez, L. & Salazar, K. (2020). Representaciones sociales de duplas psicosociales sobre las acciones profesionales realizadas en establecimientos municipalizados, Chillán, Chile. *Calidad en la Educación*, 52, 111–134. https://doi.org/10.31619/caledu.n52.700.

Jiménez-Yáñez, C. (2020). #Chiledespertó: causas del estallido social en Chile. *Revista Mexicana de Sociología*, 82(4), 949-957. https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.4.59213.

Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. Sage.

Martínez-Pampliega A, Sanz M, Iraurgi J, Iriarte L. (2009). *Impacto de la ruptura matrimonial en el bienestar físico y psicológico de los hijos.* Síntesis de los resultados de una línea de investigación. La Revue du REDIF.

Mayorga Muñoz, C., Riquelme Segura, L., Quintano Méndez, F. & Lee Maturana, S. (2024). Support received from expartners (care) in the context of separation and divorce: Psychometric properties in the chilean population. *Revista de Cercetare si Interventie Sociala,* 92, 124-138. https://doi.org/10.33788/rcis.92.7.

Mayorga Muñoz, C. & Riquelme Segura, L. (2023). *Coordinación de parentalidad para los tribunales de familia de Chile. Un modelo socio jurídico de intervención especializada* (Registro N°2023-A-9568). Universidad de La Frontera.

Ordóñez, S., & Vidals, N. (2024). El virus, los procesos de digitalización-virtualización en América Latina y perspectivas de una recuperación sustentable. *Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital*, 4, 103–127.

Pérez Cortés, F., Ruiz Celis, R. & Morales Rodríguez, L. (2021). Coparentalidad en Construcción: Cómo se Coordinan las Parejas con la Llegada del Primer Hijo o Hija. *Psykhe*, 30(2). https://doi.org/10.7764/psykhe.2019.22225.

Poder Judicial de Chile. (2024). *Cuenta Pública 2023: Informe de gestión y estadísticas judiciales*. Santiago, Chile: Corte Suprema de Justicia. https://www.pjud.cl.

Riffo-Pavón, Ignacio, Basulto, Óscar, & Segovia, Pablo. (2021). El Estallido Social chileno de 2019: un estudio a partir de las representaciones e imaginarios sociales en la prensa. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 66(243), 345-368. https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2021.243.78095.

Soto, T., & Carreón, J. (2023). Modelo de intervención. *Revista de Trabajo Social UNAM*. https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2023.33.

Teater, B., & Hannan, K. (2021). ¿Dónde está lo social? *Propuestas Críticas en Trabajo Social,* 1(1), 123–145. https://doi.org/10.5354/2735-6620.2021.61239.

Thuen, F., Breivik, K., Wold, B., & Ulveseter, G. (2015). Growing up with one or both parents: The effects on physical health and health-related behavior through ado-

lescence and into early adulthood. *Journal of Divorce & Remarriage*, 56(6), 451–474. https://doi.org/10.1080/10502556.2015.1058659.

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

Editor
Matthias Gloël

Coordinador editorial
Víctor Navarrete Acuña

Corrector de estilo y diseñador
Ediciones Silsag

Traductor, corrector lengua inglesa
Mabel Zapata

sitio web
cuhso.uct.cl

e-mail
cuhso@uct.cl

licencia de este artículo
Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO